

OSORNO, 11.11.2015

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 10586 / VISTOS:

El contrato de comodato precario de fecha 25 de marzo del 2015 celebrado entre la Junta de vecinos Alto Osorno I y la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 201 del 03.12.2013 sobre Subrogancia del Sr. Alcalde.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el contrato de comodato precario de fecha 25 de marzo del 2015 celebrado entre la Junta de vecinos Alto Osorno I y la I. Municipalidad de Osorno, de sede social ubicada en una zona de equipamiento ubicada en avenida Osorno la Mayor Sur N° 2000, el comodato precario tienen una duración de 5 años, en la comuna y provincia de Osorno,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

HVG/JUR/YPR.



HARDY VASQUEZ GARCES
ALCALDE DE OSORNO (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.

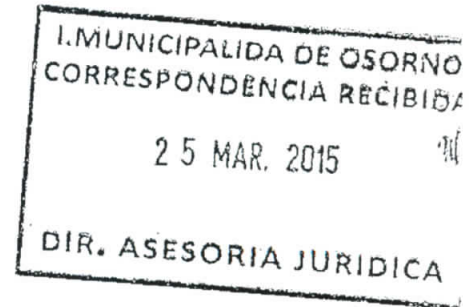




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

As. Inm. 40
25/3/15

COMODATO PRECARIO
MUNICIPALIDAD DE OSORNO
A
JUNTA DE VECINOS ALTO OSORNO I



En Osorno a 25 MAR 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA, Contador, Alcalde, cédula nacional de identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna 851, y JUNTA DE VECINOS ALTO OSORNO I, Personalidad Jurídica N° 108-T, representada por su presidenta, doña LUISA ROJAS VILLARROEL, Cédula de Identidad N° 6.304.905-0, domiciliada en Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es propietaria de un terreno donde se emplaza la zona de equipamiento ubicada en Avenida Osorno La Mayor Sur N° 2000, de una superficie aproximada de 3.400,49 metros cuadrados, y se encuentra individualizada como Equipamiento Uno, etapa uno, en el plano archivado bajo la letra R-464 del Registro Especial de Planos del Conservador de Bienes Raíces de Osorno. El dominio de la propiedad se encuentra inscrito a favor de la I. Municipalidad de Osorno a fojas 5515 vta. N° 4578 del Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, representada por su Alcalde, don JAIME BERTIN VALENZUELA, entrega en comodato la sede social a la JUNTA DE VECINOS VILLA ALTO OSORNO I, representada por su presidenta, doña LUISA ROJAS VILLARROEL, emplazada en el terreno singularizado e inscrito conforme se indica en la cláusula precedente, ubicado en calle Avda. Osorno La Mayor Sur N° 2000, de esta ciudad, cuyos deslindes del terreno son: Norte: tramo a-b, en 36,20 metros y tramo c-d, 23,15 metros con área verde número uno, primera etapa; Este: tramo b-c, en 10,49 metros, con área verde número uno, primera etapa, y tramo d-e, en 69,96 metros, con Avenida Osorno La Mayor Sur; Oeste: tramo a-e, en 98,90 metros con Avenida Osorno La Mayor Norte.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Acuerdo N° 91 de Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 10 de Marzo de 2015, aprobó la cesión en comodato a la JUNTA DE VECINOS VILLA ALTO OSORNO I, del terreno municipal ya individualizado precedentemente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusulas primera y segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: El presente comodato tendrá una duración de 5 años renovables a contar de la suscripción del presente instrumento. Para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original.

SEXTO: La comodataria podrá servirse del inmueble indicado con sola finalidad de utilizarlo como sede social, así como para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización funcional en conformidad con sus estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho inmueble, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia. El incumplimiento de esta obligación importará la terminación inmediata del presente comodato.

SEPTIMO: Los gastos de cuidado, mantención, conservación, luz, agua, gas y demás servicios serán de cargo de la JUNTA DE VECINOS VILLA ALTO OSORNO I, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones indicadas, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato respecto de la organización morosa, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente; y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones de la comodataria son de carácter esencial de este contrato. Por lo señalado, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas significará la terminación inmediata del presente comodato, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera generarse.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DECIMO PRIMERO: La Sede Social dada en comodato solo podrá utilizarse para el fin establecido en la cláusula sexta. La contravención a esta obligación será certificada administrativamente por el Departamento de Organizaciones Comunitarias, sin derecho a impugnar tal resolución. Con el sólo mérito de la certificación indicada, se entenderá terminado el presente comodato.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

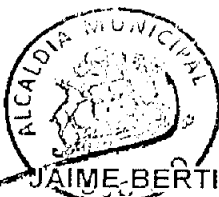
DÉCIMO TERCERO: La personería de don JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y, haberse tenido a la vista al momento de la suscripción.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña LUISA ROJAS VILLARROEL, para actuar en representación de la JUNTA DE VECINOS VILLA ALTO OSORNO I, consta de Certificado emitido por Secretaría Municipal N° 308 de fecha 19 de Febrero de 2015.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

JUNTA DE VECINOS
VILLA ALTO OSORNO I
PERS. JURIDICA N° 108-T
DIREC. OSORNO LA MAYOR SUR N° 2000
COMUNA OSORNO



JAIME BERTIN VALENZUELA
Alcalde Ilustre Municipalidad
Osorno

LUISA ROJAS VILLARROEL
Presidenta Junta de Vecinos Villa Alto Osorno I

JBV/HVG/cvg

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Control

